



Informe Financiero del Proyecto de Ley que Modifica el Fondo de Apoyo Regional de la ley N° 20.378, en el sentido que indica.

Mensaje 373-365

I. ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, ha sido uno de los principales instrumentos de apoyo financiero al desarrollo de los medios de transporte, consignando recursos anualmente para los servicios de transporte del país en cada ley de presupuestos del sector público.

Sin perjuicio de ello, se ha hecho necesario adaptar este cuerpo legal a las exigencias del sector y también de la ciudadanía, tanto respecto de las tarifas como respecto de los potenciales usos de este subsidio, en particular, en las regiones del país distintas de las atendidas por Transantiago, las que están parcialmente financiadas por el Fondo de Apoyo Regional (FAR) creado por la ley antes indicada.

En concordancia con lo anterior, durante la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, se suscribió un Protocolo que, en lo sustantivo, propende a lo siguiente:

1. Garantizar que los recursos del Fondo de Apoyo Regional puedan destinarse a proyectos de inversión que estén directamente vinculados a iniciativas de transporte, sin afectar las iniciativas de inversión en curso.
2. Recoger -para lo anterior- la opinión de la autoridad sectorial respectiva.
3. Posibilitar que con cargo al FAR "puedan otorgarse subsidios de transportes cuyo efecto deberá incorporarse en rebaja de tarifas, en especial para los adultos mayores."

El proyecto de ley que se informa apunta a satisfacer lo acordado en dicho protocolo, modificando el Fondo de Apoyo Regional, creado en el artículo cuarto de la ley N° 20.378.

II. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL PRESUPUESTO FISCAL

El proyecto de ley no tiene impacto fiscal, ni en los gastos ni en los ingresos fiscales, dado que permite utilizar de diferente manera los recursos ya considerados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Por lo anterior, de haber modificaciones en la asignación de recursos del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros en años sucesivos, éstos serán recogidos en las leyes de presupuestos del sector público del año que corresponda.

**GUSTAVO RIVERA URRUTIA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)**

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

Visación Jefe División Finanzas Públicas:

JG

